



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/003/2017-TRA

146

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/003/2017-TRA

PARTES: CITLALLI RUBÍ TENORIO
RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE
SÍNDICO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC e [REDACTED]
[REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
JORGE LUIS DORANTES LIRA.

Cuernavaca, Morelos, a veinticuatro de abril del dos
mil dieciocho.

VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del
procedimiento número **TJA/5ªSERA/003/2017-TRA**;
promovido por Citlalli Rubí Tenorio Ramírez, en su carácter
de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec e [REDACTED]
[REDACTED]

GLOSARIO

Partes:

Citlalli Rubí Tenorio Ramírez, en
su carácter de Síndico Municipal
del Ayuntamiento de Jiutepec e
[REDACTED]

Convenio:

Convenio de terminación de la
relación administrativa de los
miembros de las Instituciones de

	Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos.
Ley de la materia:	Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Ley Orgánica:	Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Acuerdo PTJA/06/2017:	Acuerdo PTJA/06/2017 por el que se establecen las bases para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5568 de fecha diez de enero de dos mil dieciocho.
Tribunal:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

RESULTANDOS

1. Mediante escrito presentado el doce de septiembre de dos mil diecisiete, en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y que por turno correspondió conocer a la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, el cual se recibió el día doce de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual Citlalli Rubí Tenorio Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec e [REDACTED] realizaron la solicitud de ratificación de Convenio, fundando su petición en los hechos narrados en la misma.

2. Con fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete se emitió acuerdo de prevención, mismo que fue subsanado por



Escrito recibido el doce de enero de dos mil dieciocho; por lo que una vez reunidos los requisitos comprendidos en el artículo QUINTO del **Acuerdo PTJA/06/2017**, el dieciocho de enero de dos mil dieciocho se admitió la solicitud realizada, señalándose fecha para la audiencia de ratificación del **Convenio**.

3. El siete de febrero de dos mil dieciocho se desahogó la audiencia de ratificación del **Convenio**, de la que se advierte que las partes manifestaron su voluntad para dar por terminada la relación administrativa, y lo ratificaron en todas y cada una de sus partes, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este Tribunal para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo DÉCIMO del **Acuerdo PTJA/06/2017**. Lo cual se hace a tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4 fracción III, 18 inciso B) fracción II inciso g) de la **Ley Orgánica**, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete; y DÉCIMO del **Acuerdo PTJA/06/2017**.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las partes del convenio que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

SEGUNDO. El artículo 88 fracción II, inciso a) de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado a la letra reza:

"Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

*...
II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o*

Baja, por:

a) Renuncia;

*...
Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción."*

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el dispositivo QUINTO del Acuerdo PTJA/06/2017 señala los requisitos que debe contener el Convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa:

QUINTO.- *La Secretaría de Acuerdos de la Sala del conocimiento, deberá dar cuenta al Magistrado Titular, con la solicitud del Convenio presentada e informar si ésta reúne los siguientes requisitos:*

I. El Convenio que contenga firma y huella digital preferentemente, del pulgar derecho de las partes, en todas sus páginas;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto, período y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistentes en: fecha de inicio, última remuneración percibida, prestaciones a que tenía derecho, último cargo;



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/003/2017-TRA

IV. Declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes;

VI. Así mismo, deberán adjuntar a su solicitud lo siguiente:

a) Copia de identificación oficial de los suscribientes;

b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el Convenio;

c) Constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada;

d) Título de crédito;

e) Archivo electrónico que contenga el Convenio que proponen las partes;

f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y

g) Copia certificada del expediente personal del servidor público. El título de crédito que se exhiba deberá ser por el monto total del pago acordado entre las partes. Cualquier otra circunstancia, términos o condiciones, quedarán a consideración del Magistrado instructor.

Por lo que a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las partes exhibieron el **Convenio**, que establece:

**“CONVENIO FUERA DE JUICIO DE LIQUIDACIÓN Y
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O
DE TRABAJO. 07/2017.**

En el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, siendo las quince horas, con cero minutos, del día 6 de julio del año 2017, se encuentran reunidas en las instalaciones que ocupa la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Estado de Morelos.-----

La ciudadano [REDACTED], quien comparece personalmente y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector VELI840728HMSLPS07 expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), en la que aparece su fotografía cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fielmente con su presentante, además de constar su huella dactilar y firma, con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED]-----

Por otra parte, comparece la ciudadana licenciada CITLALLI RUBÍ TENORIO RAMÍREZ, en su carácter de Síndico

Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría Expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha trece de junio del año dos mil quince, con domicilio en Plaza Centenario Sin número, colonia Centro, de Jiutepec, Morelos. -----

"LAS PARTES" en uso de la palabra manifiestan: que el motivo de su comparecencia lo es para celebrar convenio de pago de terminación de la relación administrativa, de servicios y/o individual de trabajo, que celebran por una parte quien fue trabajador del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de nombre [REDACTED] quien venía desempeñando el cargo de **POLICÍA RAZO**, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Jiutepec, Morelos; y por la otra parte el H. Ayuntamiento Municipal de Jiutepec, Morelos, representado en este acto por la ciudadana Licenciada **CITLALLI RUBÍ TENORIO RAMÍREZ**, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; a quienes en lo sucesivo, se les denominara como "EL TRABAJADOR" y "EL PATRÓN" respectivamente, y ambos como "LAS PARTES", quienes señalan como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y se sujetan para la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara bajo protesta de decir verdad "EL TRABAJADOR" haber desarrollado labores y actividades propias de **POLICÍA** dentro de la Policía Municipal, bajo la subordinación y dependencia económica de "EL PATRÓN" y bajo la dirección de este, desde el día **16 DE FEBRERO DE 2013** con un horario de labores de veinticuatro horas de trabajo por veinticuatro horas de descanso y que jamás excedió de dicho horario, de igual forma "EL TRABAJADOR" con fecha **6 DE JULIO DE 2017**, decidió por voluntad propia renunciar a su cargo que venía desempeñando como Policía Razo, señalando que a últimas fechas percibía como pago íntegro y/o salario neto la cantidad de [REDACTED] de manera diaria; manifestando haber recibido todas y cada una de las prestaciones previstas en el artículo 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y que se relaciona con el artículo 43 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

II.- Continúa declarando "EL TRABAJADOR" que durante el tiempo que prestó sus servicios para "EL PATRÓN" siempre le fueron oportunamente cubiertas sus prestaciones laborales. Asimismo, manifiesta el trabajador que disfrutó de todos sus días de descanso y que durante el tiempo que duro la relación administrativa no laboró tiempo extraordinario alguno, ni sufrió riesgo ó enfermedad de trabajo alguna durante el desarrollo de sus actividades. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" se reconocen mutua y

expresamente la personalidad con que comparecen para la celebración de este convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1¹ y 118² de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, de aplicación supletoria a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR" en este acto y en virtud del presente convenio, en la fecha de su celebración por así convenir a sus intereses personales y por ser su libre y espontánea decisión, ratifica en todas y cada una de sus partes la renuncia presentada con la cual da por terminados los efectos de su nombramiento, así como la relación de trabajo que lo unía hasta el día de la fecha, con el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88³ de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, sin responsabilidad alguna de quien hasta esa fecha fue su patrón, es decir, el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, ni de quien a sus derechos represente.

TERCERA.- "EL PATRÓN" está de acuerdo y tiene por aceptada la renuncia presentada por "EL TRABAJADOR", así como terminada la relación de trabajo y/o de servicios del C. [REDACTED], quien hasta el día seis del mes de julio del año dos mil diecisiete, se ostentaba como POLICÍA RAZO, por lo que en esta misma fecha "LAS PARTES" manifiestan que únicamente se adeuda "AL TRABAJADOR" la cantidad de [REDACTED], cantidad que comprende lo siguiente: *proporcional de vacaciones 2016 por la cantidad de [REDACTED]; proporcional vacaciones 2017 por la cantidad de [REDACTED]; proporcional de prima vacacional 2017 por la cantidad*

¹ Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general y obligatoria para el Gobierno Estatal y los Municipios del Estado de Morelos y tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio.

² Artículo *118.- Los servidores públicos del Gobierno del Estado o de los Municipios podrán hacerse representar por apoderados que acreditarán ese carácter mediante simple oficio.

Los apoderados legales de las partes, deberán acreditar ser Licenciados en Derecho, con cédula profesional o carta de pasante vigente, expedida por la autoridad competente.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Adicionado el párrafo segundo por artículo único del Decreto No.1649, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5224, de fecha 2014/10/08. Vigencia 2014/08/09.

³ Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondiera por causas imputables a él;

Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y

Que del expediente del elemento no se acrediten méritos suficientes a juicio de los Consejos de Honor y Justicia, para conservar su permanencia.

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) Renuncia;

b) Muerte o incapacidad permanente, o

c) Jubilación o Retiro.

de [REDACTED]
[REDACTED] y aguinaldo correspondiente al año 2017 por
la cantidad de [REDACTED]
[REDACTED] y seis días de salario
devengado por la cantidad de [REDACTED]
[REDACTED], menos
el impuesto del ISR por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, precisando que dicha cantidad le será cubierta al trabajador en una sola exhibición, realizada en la entrega de cheque nominativo, en el momento en que se lleve a cabo la ratificación del presente convenio, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, o ante la autoridad Judicial que corresponda, si fuese necesario.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" está de acuerdo con todo lo manifestado en la cláusula que antecede, por lo que es su voluntad recibir como pago y finiquito la cantidad antes señalada, asimismo se compromete a acudir ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos ó ante la autoridad que se le solicite y en las fechas indicadas, para ratificar ante la autoridad correspondiente el presente convenio, cuando así le sea informado y requerido por "EL PATRÓN", asimismo desea agregar que con la cantidad que le es entregada cubre compensatoriamente cualquier otro adeudo pendiente de cobro que existiere en su favor, por lo que en tal virtud extiende en favor de "EL PATRÓN" y/o del H. Ayuntamiento de Jiutepec Morelos y/o de sus Representantes el recibo de finiquito correspondiente más amplio que en derecho proceda, por lo que releva de toda responsabilidad al H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y a quien sus derechos represente, no reservándose acción o derecho alguno ni civil, ni laboral, ni administrativo, ni de cualquier otra índole que ejercitar en contra del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y/o de sus integrantes, funcionarios y representantes.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan no reservarse acción o derecho que ejercitar en el futuro la una en contra de la otra recíprocamente, ni laboral, ni civil, ni de ninguna otra naturaleza jurídica.

SEXTA.- Por último y toda vez que el presente convenio no es contrario a la moral ni a la Ley, y por no contener algún vicio de la voluntad de los contratantes, convienen en estarse al mismo como si se tratara de sentencia o laudo debidamente ejecutoriado, además de acudir a ratificarlo ante la autoridad correspondiente, para realizar y recibir el pago convenido en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Leído que fue el presente, lo ratifican y firman las partes en todos sus términos al margen y al calce para constancia legal, ante los testigos de asistencia en el Municipio de Jiutepec, Morelos, el día seis del mes de julio del año dos mil diecisiete."



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/003/2017-TRA

150

CUATRO RÚBRICAS.

Convenio que fue aceptado y ratificado por las partes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho.

Toda vez que las partes han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del **convenio** y advirtiéndole que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres, ni al derecho, se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara la terminación de la relación administrativa entre las partes.

TERCERO.- Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el convenio de fecha seis de julio de dos mil diecisiete.

CUARTO.- En términos de los artículos 150 y 152 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los

efectos legales y administrativos a que haya lugar.

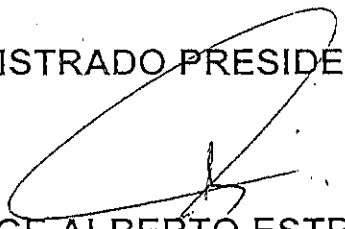
QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Dr. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Licenciado **JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS**, Secretario de Acuerdos Adscrito a la Segunda Sala y encargado de Despacho de la Segunda Sala de Instrucción con fundamento en los artículo 28 y 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Magistrado **Lic. en Derecho MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en este asunto, en términos del artículo 4 fracción I y Séptimo transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5514 del 19 de julio del 2017; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE



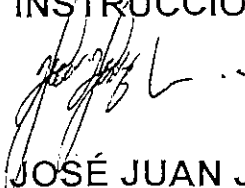
DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SEGUNDA SALA DE
INSTRUCCIÓN



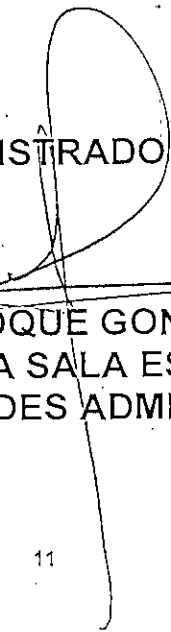
LICENCIADO JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SEGUNDA
SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO



M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5aSERA/003/2017-TRA, promovido por Citlalli Rubí Tenorio Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec e [REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha veinticuatro de abril del dos mil dieciocho. CONSTE

JEDL